

Informe N° 2693-2018-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales, en el marco de las funciones establecidas en el literal f) del artículo 48 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, desarrollan y ejecutan, dentro de su respectivo ámbito territorial, todas las funciones y competencias señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 28806, con relación a las microempresas, sean formales o no y de acuerdo a como lo defina el reglamento, en concordancia con las políticas y planes nacionales y sectoriales, así como con las normas que emita el ente rector del sistema funcional; Que, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29981, establece que mediante decreto supremo, con el voto favorable del Consejo de Ministros, se define el concepto de microempresas para delimitar la competencia de los gobiernos regionales en materia de inspección del trabajo;

Que, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 015-2013-TR, únicamente con la finalidad de precisar el ejercicio de la función inspectiva a cargo de los gobiernos regionales, se considera como microempresa al empleador que cuenta con entre uno y diez trabajadores registrados en la Planilla Electrónica, creada por Decreto Supremo N° 018-2007-TR y sus normas modificatorias y complementarias; para dichos efectos, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo elabora un listado de microempresas que se encuentran en el ámbito de competencia de los gobiernos regionales, considerando el promedio de trabajadores registrados en la Planilla Electrónica en los doce últimos meses anteriores al 30 de junio de cada año;

Que, el literal I) del inciso 1 del artículo 4 del Reglamento del Sistema de Inspección del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-TR, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprueba el listado de microempresas a ser fiscalizadas por los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30814, Ley de Fortalecimiento del Sistema de Inspección del Trabajo, dispone la asignación de manera temporal a la SUNAFIL de las competencias y funciones en materia de inspección de trabajo que le corresponden a los gobiernos regionales, estableciendo el artículo 5 de la citada norma que, en aquellos ámbitos de gobierno regional en que se haya implementado una Intendencia Regional de la SUNAFIL, la transferencia se efectúa de manera progresiva; por lo que, el listado de microempresas que apruebe el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo no será aplicable en el ámbito de gobierno regional que hubiera transferido sus competencias y funciones en materia de inspección de trabajo a la SUNAFIL;

Que, mediante el informe de vistos, la Oficina de Estadística de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando el criterio establecido en el citado artículo 2 del Decreto Supremo N° 015-2013-TR, remite el listado de empresas a nivel nacional que, según la Planilla Electrónica, registran de uno a diez trabajadores, considerando el promedio de trabajadores registrados en dicha base de datos, los doce últimos meses anteriores al 30 de junio de 2018;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir la resolución ministerial que aprueba el listado de microempresas que se encuentran bajo la competencia de los gobiernos regionales, en materia de inspección del trabajo, durante el año 2019;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, de la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo, de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 004-2014-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el artículo 3 y la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el artículo 2 del Decreto Supremo N° 015-2013-TR; el literal I) del artículo 4 del Reglamento del Sistema de Inspección del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-TR y la Ley N° 30814, Ley de Fortalecimiento del Sistema de Inspección del Trabajo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Listado de microempresas que son fiscalizadas por los Gobiernos Regionales durante el año fiscal 2019” que, en anexo adjunto, forma parte de la presente resolución ministerial.

En aquellas regiones en donde no haya iniciado funciones la correspondiente intendencia regional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), los Gobiernos Regionales serán competentes para fiscalizar a todos los empleadores ubicados en su ámbito territorial.

Artículo 2.- El listado señalado en el artículo 1, no será aplicable en aquellas regiones en las que los Gobiernos Regionales hubieran transferido las competencias y funciones en materia de inspección de trabajo a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30814, Ley de Fortalecimiento del Sistema de Inspección del Trabajo.

Artículo 3.- Dispóngase la publicación de la presente resolución ministerial y de su anexo en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CHRISTIAN SÁNCHEZ REYES
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1712238-1

Aprueban normativa complementaria para la aprobación, prórroga o modificación de los contratos de trabajo de personal extranjero, a través del “Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros - SIVICE”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 291-2018-TR

Lima, 13 de noviembre de 2018

VISTOS: El Informe N° 0151-2018-MTPE/2/14.1 de la Dirección de Políticas y Normativa de Trabajo; el Oficio N° 3662-2018-MTPE/2/14 de la Dirección General de Trabajo; el Informe N° 331-2018-MTPE/4/9.3 de la Oficina de Organización y Modernización; el Memorandum N° 892-2018-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 2756-2018-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que dicho Ministerio tiene competencia exclusiva para formular, planear, dirigir,

coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de migración laboral;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 689, Ley para la Contratación de Trabajadores Extranjeros, se establecieron disposiciones que regulan la contratación de personal extranjero en el mercado laboral peruano; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 014-92-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratación de Extranjeros, el cual fue modificado posteriormente por el Decreto Supremo N° 023-2001-TR;

Que, el numeral 32.4 del artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que son procedimientos de aprobación automática, sujetos a la presunción de veracidad, aquellos que habiliten para el ejercicio continuado de actividades profesionales, sociales, económicas o laborales en el ámbito privado, siempre que no afecten derechos de terceros y sin perjuicio de la fiscalización posterior que realice la administración;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2018-TR, que modifica el Reglamento de la Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-TR, se estableció que la aprobación, prórroga y modificación de contratos de trabajo de personal extranjero se consideran aprobados desde su presentación a través del "Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros – SIVICE";

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 008-2018-TR, se establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados desde la entrada en vigencia del citado decreto supremo, mediante resolución ministerial, emite la normativa complementaria para la implementación de lo establecido en la citada norma;

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir el acto de administración que regule la operatividad del "Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros – SIVICE", plataforma a través de la cual se gestionará la aprobación, prórroga o modificación de los contratos de personal extranjero;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, de la Dirección General de Trabajo, de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Legislativo N° 689, Ley para la Contratación de Trabajadores Extranjeros; el Decreto Supremo N° 014-92-TR, que aprueba el Reglamento de Contratación de Trabajadores Extranjeros; el Decreto Supremo N° 008-2018-TR, que modifica el Reglamento de la Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-TR; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar la normativa complementaria para la aprobación, prórroga o modificación de los contratos de trabajo de personal extranjero, a través del "Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros – SIVICE", así como sus Anexos.

Artículo 2.- Administración del Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros - SIVICE

La administración del "Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros – SIVICE" se encuentra a cargo de la Dirección de Migración Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sin perjuicio de las competencias asignadas a las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo en el marco de lo previsto en el artículo 7 del Decreto Legislativo

N° 689, Ley para la Contratación de Trabajadores Extranjeros.

Artículo 3.- Módulos del Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros - SIVICE

El "Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros – SIVICE" contiene 05 módulos, según el siguiente detalle:

Módulo 01: Presentación de contrato de personal exceptuado.

Módulo 02: Aprobación del contrato de trabajo de personal extranjero.

Módulo 03: Aprobación de la prórroga del contrato de trabajo del personal extranjero.

Módulo 04: Aprobación de la modificación del contrato de trabajo de personal extranjero.

Módulo 05: Consultas.

Artículo 4.- Presentación de contrato de trabajo de personal exceptuado por la Ley para la Contratación de Trabajadores Extranjeros

A efectos de cumplir con la formalización de la presentación del contrato de trabajo de personal extranjero exceptuado de la Ley para la Contratación de Trabajadores Extranjeros, el empleador ingresa al "Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros – SIVICE", a través de la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y realiza los siguientes pasos:

4.1 Consigna su clave SOL.

4.2 Selecciona el Módulo 01 denominado: "Presentación de contrato de personal exceptuado".

4.3 Ingresar el número y tipo de documento de identidad del trabajador, así como su nombre, apellidos y correo electrónico.

4.4 Ingresar la fecha de suscripción del contrato de trabajo.

4.5 Adjunta copia del contrato de trabajo debidamente suscrito por las partes.

Realizados los pasos descritos, el "Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros – SIVICE" remite de manera automática a los correos electrónicos de la empresa y del trabajador extranjero, la "Constancia de presentación de contrato de trabajo de personal exceptuado por la Ley para la contratación de trabajadores extranjeros", según Anexo N° 01.

Emitida la constancia, el "Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros – SIVICE" remite la alerta de dicha remisión a la Dirección o Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo correspondiente.

Artículo 5.- Aprobación del contrato de trabajo de personal extranjero en el Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros - SIVICE

Para la aprobación de los contratos de trabajo de personal extranjero, el empleador accede al "Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros – SIVICE", a través de la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y realiza los siguientes pasos:

5.1 Consigna su clave SOL.

5.2 Selecciona el Módulo 02 denominado: "Aprobación de contrato de trabajo de personal extranjero".

5.3 Ingresar los datos identificatorios del empleador, datos identificatorios del trabajador extranjero y los datos mínimos de la contratación, según lo previsto en el Anexo N° 02, y adjunta copia del contrato de trabajo debidamente suscrito por las partes, preferentemente según modelo que se aprueba en calidad de Anexo N° 03.

5.4 Confirma con calidad de declaración jurada que la contratación de extranjero cumple las condiciones establecidas por la Ley y cuenta con la capacitación o experiencia laboral requerida por la misma.

5.5 Declara si se encuentra o no exonerado de los porcentajes limitativos. De considerar que se encuentra exonerado, debe marcar con carácter de declaración jurada, alguna de las siguientes opciones:

a) Cuando se trate de personal profesional o técnico especializado.

b) Cuando se trate de personal de dirección y/o gerencial de una nueva actividad empresarial o en caso de reconversión empresarial, debiendo describir en qué consiste la nueva actividad empresarial o reconversión empresarial según lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de la Ley.

c) Cuando se trate de profesores contratados para la enseñanza superior, o de enseñanza básica o secundaria en colegios particulares extranjeros, o de enseñanza de idiomas en colegios particulares nacionales, o en centros especializados de enseñanza de idiomas.

d) Cuando se trate de personal de empresas del sector público o de empresas privadas que tengan celebrados contratos con organismos, instituciones o empresas del sector público.

e) Cualquier otro caso que se establezca por Decreto Supremo, siguiendo los criterios de especialización, calificación, o experiencia.

5.6 En caso no se encuentre exonerado de los porcentajes limitativos, el empleador debe consignar en calidad de Declaración Jurada:

a) Que el trabajador extranjero a contratar se encuentra dentro del límite del 20% de trabajadores de la empresa.

b) Que la remuneración del trabajador extranjero se sujeta al límite del 30% del total de la planilla de sueldos y salarios de la empresa.

5.7 Ingresar el número y fecha de comprobante de pago del derecho correspondiente a la Autoridad Administrativa de Trabajo respectiva, así como el número de la Oficina del Banco de la Nación o la entidad bancaria en que realizó el pago correspondiente.

Realizado los pasos descritos, el empleador graba los datos y el “Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros – SIVICE”, remite de manera automática a los correos electrónicos de la empresa y del trabajador extranjero, la “Constancia de aprobación de contrato de trabajo de personal extranjero”, según Anexo N° 04.

Emitida la constancia, el “Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros – SIVICE”, remite la alerta de dicha remisión a la Dirección o Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo correspondiente.

Artículo 6.- Aprobación de la prórroga del contrato de trabajo de personal extranjero

La prórroga del contrato de trabajo de personal extranjero se solicita durante la vigencia del contrato de trabajo de personal extranjero y no excede el plazo de tres (3) años.

Para la aprobación de la prórroga de los contratos de trabajo de personal extranjero, el empleador accede al “Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros – SIVICE”, a través de la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y realiza los siguientes pasos:

6.1 Consigna su clave SOL.

6.2 Selecciona el Módulo 03 denominado: “Aprobación de la prórroga del contrato de trabajo del personal extranjero”.

6.3 Digita el número de la constancia de aprobación de contrato de trabajo de personal extranjero o el número de documento de identidad del trabajador extranjero y consigna la fecha hasta la cual será prorrogado el contrato de trabajo de personal extranjero.

6.4 Consigna, en calidad de declaración jurada, que solo se modificará el plazo del contrato de trabajo, y adjunta copia de la prórroga del contrato de trabajo debidamente suscrito por las partes, preferentemente según modelo que se aprueba en calidad de Anexo N° 05.

6.5 Ingresar el número y fecha de comprobante de pago del derecho correspondiente a la Autoridad Administrativa de Trabajo respectiva, así como el número de la Oficina del Banco de la Nación o la entidad bancaria en que realizó el pago correspondiente.

Realizado los pasos descritos, el empleador

graba los datos y el “Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros – SIVICE”, remite de manera automática a los correos electrónicos de la empresa y del trabajador extranjero, la “Constancia de aprobación de prórroga del contrato de trabajo de personal extranjero”, según Anexo N° 06.

Emitida la constancia, el “Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros – SIVICE”, remite la alerta de dicha remisión a la Dirección o Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo correspondiente.

Artículo 7.- Aprobación de la modificación del contrato de trabajo de personal extranjero

Para la modificación del contrato de trabajo de personal extranjero, el empleador accede al “Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros – SIVICE”, a través de la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y realiza los siguientes pasos:

7.1 Consigna su clave SOL.

7.2 Selecciona el Módulo 04 denominado: “Aprobación de la modificación del contrato de trabajo de personal extranjero”.

7.3 Digita el número de la constancia de aprobación de contrato de trabajo de personal extranjero o el número de documento de identidad del trabajador extranjero.

7.4 Adjunta copia de la modificación del contrato de trabajo debidamente suscrito por las partes.

7.5 Ingresar el número y fecha de comprobante de pago del derecho correspondiente a la Autoridad Administrativa de Trabajo respectiva, así como el número de la Oficina del Banco de la Nación o la entidad bancaria en que realizó el pago correspondiente.

Realizado los pasos descritos, el empleador graba los datos y el “Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros – SIVICE”, remite de manera automática a los correos electrónicos de la empresa y del trabajador extranjero, la “Constancia de aprobación de modificación del contrato de trabajo de personal extranjero”, según Anexo N° 07.

Emitida la constancia, el “Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros – SIVICE”, remite la alerta de dicha remisión a la Dirección o Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo correspondiente.

Artículo 8.- Consultas al Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros – SIVICE

El empleador puede realizar consultas al “Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros – SIVICE”, sobre la emisión de constancias, ingresando el número de pasaporte, de carnet de extranjería o número de constancia, a través del Módulo 05, denominado “Consultas”.

La Dirección o Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo correspondiente también tendrá acceso al Módulo 05, denominado “Consultas”, para las acciones administrativas correspondientes y en caso el trabajador solicite una copia de las constancias emitidas por el SIVICE.

Artículo 9.- Evaluación y análisis trimestrales

La Dirección de Migración Laboral realiza las evaluaciones y análisis trimestrales respectivos sobre la contratación de trabajadores extranjeros en el Perú, considerando la información ingresada al Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros – SIVICE”.

Artículo 10.- Fiscalización Posterior

La Dirección o Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo competente para la emisión de la constancia de presentación de contratos de trabajadores extranjeros exceptuados por ley, la constancia de aprobación del contrato de trabajo, su modificación o prórroga, queda a cargo de la fiscalización posterior, en el marco de lo previsto en el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 11.- De la publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Asimismo, dispóngase su difusión a través de las diferentes Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo del territorio nacional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**Primera.- Vigencia de las reglas de la aprobación automática y simplificación de requisitos**

La aprobación automática prevista en el Decreto Supremo N° 008-2018-TR es aplicable a las solicitudes de aprobación de contratos de trabajo de personal extranjero, así como a la de sus prórrogas y modificaciones, desde la entrada en vigencia de la referida norma.

Segunda.- Implementación progresiva del SIVICE

El "Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros – SIVICE" se implementa de manera progresiva a nivel nacional, e inicia su funcionamiento con la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana.

Tercera.- Vigencia del SIVITMA

El "Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino – SIVITMA", así como sus normas reglamentarias, sigue vigente y es aplicable a los nacionales de Bolivia, Colombia y Ecuador, en el marco de lo establecido por la Decisión 545, Instrumento Andino de Migración Laboral.

Cuarta.- Articulación del SIVICE con otras entidades públicas

La Dirección de Migración Laboral puede articular el SIVICE con la entidad a cargo de la emisión de la calidad migratoria habilitante, a efecto de remitir información sobre la aprobación de contratos de trabajo de personal extranjero, así como las modificaciones y sus prórrogas, considerando lo previsto en el tercer párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2018-TR.

Quinta.- Capacitación

La Dirección de Migración Laboral capacita a los empleadores sobre el uso "Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros – SIVICE". A nivel regional y local, la capacitación se realizará en coordinación con los gobiernos regionales y locales.

Sexta.- Notificación electrónica requerida para el uso del SIVICE

El acceso y uso del "Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros – SIVICE" requiere la autorización del empleador para el uso de la notificación electrónica, en el marco de lo previsto en el Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444.

Sétima.- Vigencia

Lo establecido en la presente Resolución Ministerial, en lo que se refiere al "Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros – SIVICE", entra en vigencia en un plazo no mayor a los sesenta (60) días calendario, contados desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 008-2018-TR.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**Única.- Derogación de la Resolución Ministerial N° 021-93-TR**

Deróguese la Resolución Ministerial N° 021-93-TR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CHRISTIAN SÁNCHEZ REYES
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1712238-2

ORGANISMOS EJECUTORES**COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS****Designan Especialista II de Presidencia Ejecutiva****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 140-2018-DV-PE**

Lima, 13 de noviembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, publicado el 05 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, el cual establece la estructura orgánica y funcional de la Entidad;

Que, el literal n) del artículo 10° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones establece que corresponde a la Presidencia Ejecutiva la designación de los servidores de confianza y directivos superiores de DEVIDA;

Que, por Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM, publicada el 13 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Entidad, el cual fue reordenado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2017-DV-PE de fecha 16 de enero de 2017;

Que, el cargo de confianza de Especialista II de Presidencia Ejecutiva con Código N° 01201002, y N° de orden 014 de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, se encuentra vacante, por lo que es necesario designar al titular del mismo;

Con los visados de la Gerencia General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobado por Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2017-DV-PE, que aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a partir del 14 de noviembre de 2018, a la señora TERESA DIGNA JUSTINIANO MUÑOZ en el cargo de Especialista II de Presidencia Ejecutiva, cargo de confianza bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, con código N° 01201002, y N° de orden 014 de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora civil antes mencionada, a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes; así como al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin de que proceda con su publicación el mismo día de su aprobación.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RUBÉN VARGAS CÉSPEDES
Presidente Ejecutivo

1711964-1